

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN No. DE 2019****()**

Por la cual se adoptan los valores máximos de recobro/cobro, aplicables al reconocimiento y pago de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación a partir del 1 de enero de 2020, así como el criterio para su actualización

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de la conferida por el artículo 5 de la Ley 1966 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 146 de la Ley 1940 de 2018, “*Valores Máximos de Recobro*”, el Legislador estableció que con cargo a los recursos apropiados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), no se podrían hacer reconocimientos y pagos para los servicios y tecnologías no cubiertos en el Plan de Beneficios, superiores a los valores máximos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, a partir de una metodología que tuviera en cuenta los valores recobrados o cobrados al menos en los 3 últimos años de los que se dispusiera de información.

Que en desarrollo de esta norma y en aplicación de la metodología establecida en la Resolución 243 de 2019, modificada por la Resolución 738 del mismo año, este Ministerio definió mediante el anexo técnico de la Resolución 1019 de 2019, sustituido por la Resolución 3078 del mismo año, el listado de grupos relevantes con sus valores máximos de recobro/cobro para el reconocimiento y pago de servicios y tecnologías no financiadas con la Unidad de Pago por Capitación.

Que mediante el artículo 5 de la Ley 1966 de 2019, “*Valores Máximos de Recobro*”, el Legislador estableció que en ningún caso la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) podría reconocer y pagar servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC, cuando estos sean superiores a los valores máximos que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, a partir de una metodología que tenga en cuenta los valores recobrados o cobrados.

Que dada la identidad material del contenido normativo de los artículos 5 de la Ley 1966 de 2019 y 146 de la Ley 1940 de 2018, que la ejecutoriedad de los actos administrativos expedidos en virtud de esta última disposición está condicionada a la vigencia del referido artículo 146 de la Ley 1940 de 2018, la cual tiene un carácter temporal, así como de la importancia del mecanismo de los valores máximos de recobro/cobro para procurar la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población, se requiere adoptar los valores máximos de recobro definidos mediante el anexo técnico de la Resolución 1019 de 2019, sustituido por la Resolución 3078 del mismo año, **así como en los demás listados de valores máximos de recobro adoptados al amparo del artículo 146 de la Ley 1940 de 2018**, para el reconocimiento

Continuación de la resolución: "Por la cual se adoptan los valores máximos de recobro/cobro, aplicables al reconocimiento y pago de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación a partir del 1 de enero de 2020, así como el criterio para su actualización"

y pago de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación, a partir del 1 de enero de 2020.

Que teniendo en cuenta que información utilizada para el cálculo de los referidos valores fue actualizada a valores constantes de 2019, resulta necesario establecer el criterio para su actualización.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Objeto.* Adoptar los valores máximos de recobro/cobro, aplicables al reconocimiento y pago de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación a partir del 1 de enero de 2020, así como el criterio para su actualización.

Artículo 2. *Adopción de los valores máximos de recobro/cobro.* Adoptar los valores máximos de recobro/cobro definidos por este Ministerio en el anexo técnico de la Resolución 1019 de 2019, sustituido por la Resolución 3078 del mismo año, así como en los demás listados de valores máximos de recobro adoptados al amparo del artículo 146 de la Ley 1940 de 2018, para el reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación, por parte de la ADRES, prescritos a los afiliados de los regímenes contributivo y subsidiado a partir del 1 de enero de 2020.

Artículo 3. *Criterio para la actualización de los valores máximos de recobro/cobro.* Los valores máximos de recobro/cobro definidos por este Ministerio en el anexo técnico de la Resolución 1019 de 2019, sustituido por la Resolución 3078 del mismo año, así como en los demás listados de valores máximos de recobro adoptados al amparo del artículo 146 de la Ley 1940 de 2018, serán actualizados en cada vigencia fiscal, por la meta de inflación establecida por el Banco de la República.

Parágrafo transitorio. La primera actualización de los valores máximos de recobro/cobro tendrá lugar en enero de 2020.

Artículo 4. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social